

Convenio con gremios

DECRETO N° 1465

FECHA: 23.10.2023

PUBLICADO: 20.12.2023

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse los Convenios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y los Gremios: Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.) y Unión de Obreros y Empleados Municipales de Concordia (U.O.E.M.C.), para el personal que cumple funciones en las áreas: Dirección de Higiene Urbana; Dirección de Parques y Paseos; Coordinación Municipal de la Administración Pública y Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana, en fecha 23 de Octubre de 2023, cuyos originales se adjuntan como Anexo I; II; III y IV del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los listados, que como Anexo II obran en cada Convenio, del personal perteneciente a las áreas mencionadas en el Artículo 1, incluidos en los alcances de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja los códigos 103 (Convenio Parques y Jardines), 514 (Jornal/feriados Parques y Paseos), 447 (Horas Extras x \$ 5,00) y 449 (Convenio Desmalezado y Limpieza) y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en cada Convenio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

CONVENIO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANEXO II

N°	Legajo	Apellido	Nombres
1	2216	Paniagua	Jabier Omar
2	2288	Velazco	Sergio Daniel
3	2315	Maidana	Gerrdo Hector
4	6748	Favre	Karen Magali
5	9305	Gonzalez	Carola Susana
6	9135	Sciamarella	Yamila Soledad
7	5242	Fernandez	Leticia Soledad
8	3320	Martinez	Jorge Luis
9	9140	Sequeira Alves	Florencia Sabrina

CONVENIO DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA ANEXO II

N°	Legajo	Apellido	Nombres	Tareas
1	1990	Subeldia	Hector Raúl	Operario Director
2	2228	Romero	Domingo Alberto	Operario
3	2263	Sandoval	Ricardo Daniel	Operario
4	2321	Romero	Julio Esteban	Operario
5	2423	Guibaud	Jorge Arnoldo	Operario
6	2513	Villalba	Elbio Alberto	Operario
7	2519	Velazquez	Jose Maria	Operio Jefe U.O.
8	2567	Trinidad	Jose Luis	Operario
9	2775	Latrilla	Guillermo Adolfo	Operario
10	3038	Benitez	Prospero Mario	Operario
11	3148	Escalante	Julio Ramon Dario	Operario
12	3199	Ermosid	Gabriel Ramón Alejandro	Operario
13	3300	Porreta	Julio Cesar	Operario
14	4488	Arrua	Monica Alicia	Administrativo
15	4607	Romero	Sergio Andres	Operario
16	4846	Almada	Carlos Martiniano	Operario - Jefe U.O.

17	4967	Costa	Jorge Gustavo	Operario - Jefe U.O.
18	5072	Larrosa	Nornberto Cesar	Operario - Jefe U.O.
19	5073	Caceres	Claudio Marcelo	Operario
20	5199	Benitez	Bernardo Miguel	Operario
21	5206	Almada	AGUSTIN ALBERTO	Operario
22	5235	Aguirre	Esteban Alcides	Operario
23	5425	Toledo	Carlos Ramon	Operario
24	5518	Leiva	Ramon Valentin	Operario
25	5538	Loggio	Hugo Alfredo	Operario
26	5554	Albino	Isabel Marina	Administrativo
27	5556	Alderette	Mauricio Miguel	Operario
28	5566	Salina	Margarita Griselda	Administrativo
29	5648	Ayala	Diego Domingo	Operario
30	5658	Ledesma	Luis Porfirio Ramon	Operario
31	5713	Galvez	Adolfo	Operario
32	5714	Garcia	Luis Oscar	Operario
33	5715	Martinez	Mario Carlos	Operario
34	5717	Saucedo	Juan Alberto	Operario
35	5719	Miranda	Leandro Javier	Operario
36	5720	Silva	Carlos Daniel	Operario
37	5860	Villagra	Adrian Facundo	Operario
38	6039	Indabera	Juan Paulo	Operario
N°	Legajo	Apellido	Nombres	Tareas
39	6042	Ventos	Leonardo Luis Miguel	Operario
40	6052	Alegre	Ramon Jose Luis	Operario
41	6060	Flores	Santiago Abraham	Operario
42	6061	Aracama	Francisco	Operario
43	6064	Neiffer	Jose Ricardo	Operario
44	6085	Caceres	Leonardo David	Operario
45	6127	Cheriezzo	Miguel Angel	Operario
46	6254	Benitez	Facundo Matias	Operario
47	6260	Subeldia	Nadia Stefania	Administrativo
48	6264	Aguirre	Jonatan Alejandro	Operario
49	6267	Villalba	Hernan Gabriel	Operario
50	6277	Marquez	Juan Rodolfo	Operario
51	6278	Mariani	Malvina Soledad	Operario
52	6279	Benitez	Brian Emmanuel	Operario
53	6288	Galeano	Daniel Antonio	Operario
54	6368	Varela	Jorge Ariel	Operario
55	6376	Schiro	Matias Ezequiel	Operario
56	6486	Alanis	German Javier	Operario
57	6487	Avallone	Italo Marcelo	Operario
58	6490	Caceres	Brian Gaston	Operario
59	6743	Almada	Diego Damian	Operario
60	6744	Almada	Leonardo Fabian	Operario
61	9574	Christianse	Jose Luis	Operario
62	9576	Costa	Lucas Martin	Operario
63	9578	Bernhardt	Pedro Ernesto	Operario
64	9605	Berdum	Antonio Ubaldo	Operario
65	9963	Salina	Mauricio Jose	Operario

CONVENIO DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS
ANEXO II

N°	Legajo	Apellido	Nombres	Tareas
1	1523	Aguilar	Ruben Virgilio	Operario - placero
2	1570	Cabrera	Victor Eduardo	Operario - placero
3	2239	Ramirez	Alberto	Operario - placero
4	2298	Gonzalez	Ricardo Eusebio	Operario - placero
5	2324	Jaime	Agustin Enrique	Operario - placero
6	2518	Sanchez	Roberto Enrique	Operario - placero
7	2576	Gaitano	Juan Ramon	Operario - Jardín Botánico
8	2593	Sanchez	Pablo Oscar	Operario - Jardín Botánico
9	2616	Diaz	Carlos Jorge	Operario - placero

10	2624	Olivera	Juan Raul	Operario - placero
11	2835	Ramirez	Carlos Alberto	Operario - placero
12	2871	Ruiz Diaz	Pablo Cesar	Administrativo
13	2893	Ragone	Nestor Ceferino	Operario -Director
14	3031	Requena	Roberto Carlos	Operario - placero
15	3076	Garcilazo	Joaquin Santiago Ramon	Operario - Jardín Botánico
16	3078	Seijas	Juan Alberto	Operario - placero
17	3431	Luna	Hector Jose	Operario - placero
18	4448	Cano	Luis Daniel	Operario - Jardín Botánico
19	4637	Pintos	Alejandro Enrique	Operario - placero
20	4876	Acevedo	Esteban	Operario - placero
21	4993	Garate	Dora Alicia	Operario - placero
22	5040	Arellano	Atilio	Operario - placero
23	5265	Cañete	Manuel Alejandro	Operario - placero
24	5476	Dufey	Juan Domingo	Operario - placero
25	5502	Vallejos	Ramon Alcides	Operario - placero
26	5510	Decoud	Jose Antonio	Operario - placero
27	5555	Garate	Silvia Rufina	Operario - placero
28	5650	Pucheta	Maria Liliana	Operario - placero
29	5666	Acosta	Zulma Beatriz	Operario - placero
30	5668	Varela	Elsa Evangelina	Operario - placero
31	5671	Dos Santos	Lorena Beatriz	Administrativo
32	5672	Gomez	Elisa Ester	Administrativo
33	5780	Correa	Julio Oscar	Operario - placero
34	5970	Lopez	Diego Sebastian	Operario - Jardín Botánico
35	5986	Dos Santos	Emiliano Nicolas	Operario - placero
36	5987	Barrios	Fatima Cristina	Operario - Jardín Botánico
37	6027	Meza	Sergio Martin	Operario - Jardín Botánico
38	6038	Benitez	Gabriela Noemi	Operario - Jardín Botánico
N°	Legajo	Apellido	Nombres	Tareas
39	6047	Rolon	Carlos Leonel	Operario - cuadrilla
40	6057	Cano	Vanesa Beatriz	Operario - placero
41	6077	Acevedo	Federico Maximiliano	Operario - cuadrilla
42	6124	Enrique	Julia Elena	Operario - placero
43	6250	Lescano	Luis Alfredo	Operario - Jardín Botánico
44	6258	Bergamo	Francisco Miguel	Operario - cuadrilla
45	6265	Clavijo	Marcelo Javier	Operario - placero
46	6364	Rodriguez	Pedro Elias	Operario - cuadrilla
47	6366	Larrosa	Hugo Esteban	Operario - cuadrilla
48	6370	Velazquez	Joaquin Mauricio	Operario - cuadrilla
49	6505	Perez	Adrian Alberto	Operario - Jardín Botánico
50	6515	Wetzel	Pablo Martin	Operario - placero
51	6964	Ragone	Florencia Lujan	Administrativo
52	6998	Urruzola	Enzo Mario	Operario - cuadrilla
53	6999	Rodriguez	Enzo Tomas	Operario - cuadrilla
54	9395	Narvaez	Angel Ruben	Operario - placero
55	9453	Chareun	Dario Fabian	Operario - placero
56	9457	Rojas	Federico Francisco	Operario - placero
57	9459	Torres	Gustavo Gabriel	Operario - cuadrilla
58	9795	Gomez	Marcos Javier	Operario - cuadrilla
59	9803	Maidana	Ivan Fernando	Operario - Jardín Botánico
60	9839	Noguera	Raul Dario	Operario - cuadrilla
61	9842	Oropel	Mauro Ivan	Operario - placero
62	9886	Aranda	Luciano Angel Eduardo	Operario - placero
63	9906	Acosta	Rodolfo Gerardo Javier	Operario - cuadrilla
64	9967	Cano	Guillermo David	Operario - cuadrilla
65	9968	Rodriguez	Dario Agustin	Operario - cuadrilla
66	9970	Rodriguez	Julio Dario	Operario - Jardín Botánico
67	15041	Gomez	Diego Javier	Operario - Jefe cuadrilla

CONVENIO SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ANEXO II

N°	Legajo	Apellido	Nombres
1	3332	Jachu	Griselda Gabriela
2	3669	Taborda Russo	Facundo German
3	5288	Leguiza	Andrea Carolina
4	5682	Ruiz	Gloria Marina
5	6245	Curima	Yamil
6	6400	Duarte	Rita Noelia
7	6401	Mattiassi	Daiana Sofia
8	6409	Zabaleta	Ludmila Pierina
9	6551	Santana	Jesica Raquel
10	6654	Valenzuela	Eliana Marilin
11	6656	Telep	Silvia Andrea
12	6873	Sastre	Enzo Ariel
13	6901	Latrilla	Guillermina Ailen
14	6935	Lugo	Lihuen Ailin
15	9317	Godoy	Noelia Marina
16	9509	Pessoa	Maria Alejandra
17	9651	Laffitte	Juan Martin

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 23 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N° 1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Coordinación Municipal de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal la Coordinación Municipal de la Administración Pública (CMAP) debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas OCTAVA a DECIMA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la CMAP. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este Convenio.

Además, están comprendidos en los alcances del presente, aquellos empleados que no dependiendo de la CMAP, cumplirán funciones de CAPACITADORES y/o FORMADORES de los cursos, jornadas, entrenamiento, especializaciones, etc. que se lleven a cabo, a través de la CMAP exclusivamente para los empleados municipales y de obras Sanitarias en el futuro.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL":

1. Agentes Municipales que Mensualizados y contratados con y sin aportes que dependen de la CMAP y cumplen funciones en esa Dependencia.
2. Agentes Municipales de distintas dependencias que cumplen funciones de

CAPACITADORES y/o FORMADORES. PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la cláusula TERCERA, además de cumplir sus

obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a cumplir un total de doce (12) horas extraordinarias mensuales en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico Inmediato.

Se compromete además a llevar a cabo un trabajo de campo en forma permanente, en el diagnóstico de necesidades de capacitación en las distintas áreas administrativas y operativas del Municipio y Obras Sanitarias, mediante entrevistas personales a los empleados y Superiores Jerárquicos.

QUINTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 2, además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal en su lugar de trabajo, se compromete, cuando sea convocado por la CMAP, a volcar sus conocimientos en materia de su competencia, en la realización de cursos y/o jornadas que permitan la formación permanente del empleado municipal en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal. Utilizará horas extraordinarias para la preparación del material requerido para el dictado dicha capacitación y estará a disposición y bajo las indicaciones de la CMAP en todo lo concerniente a la misma.

Las horas que demande la preparación y puesta en marcha del curso y/o jornada que se lleven a cabo se denominarán HORAS DE SERVICIOS ESPECIALES.

El proceso continuo de capacitación, formación y/o entrenamiento se enfoca en optimizar las habilidades de los recursos humanos municipales y aprovecharlas al máximo a fin de lograr resultados eficaces en cada ámbito laboral municipal, como también acompañar en el crecimiento y desarrollo laboral del empleado.

SEXTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la cláusula TERCERA, se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo demande, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEPTIMA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

OCTAVA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 25% de la Categoría 22° del Escalafón Municipal.

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 4% de la Categoría 22° del Escalafón Municipal por cada hora de servicio especial.

Las horas que demanden la preparación de los cursos y/o Jornadas no deberán superar la cantidad de doscientas (200) mensuales.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula SEXTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 22° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado. Los jornales no deberán superar la cantidad de cien (200) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en las cláusulas precedentes.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado con y sin aportes incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 2 de la cláusula TERCERA, se compromete a cumplir sus funciones de capacitador y/o entrenador bajo las órdenes impartidas la CMAP.

DECIMA QUINTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo que les fueran entregadas, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA SEXTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" detallado en la Cláusula TERCERA punto 1, la indumentaria necesaria.

DECIMA SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá suministrar a "EL PERSONAL" los insumos de papelería, librería y elementos necesarios para el dictado de las capacitaciones y/o formaciones mensuales que se realicen.
INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA: La contraprestación determinada en las Cláusulas OCTAVA a DECIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a SEXTA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a descontar en forma proporcional, o en su defecto, dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional el adicional previsto en las cláusulas OCTAVA y NOVENA respectivamente.

DÉCIMA NOVENA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a "EL PERSONAL" porcentualmente del adicional que corresponda, especificado en las cláusulas OCTAVA y NOVENA.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad - paternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

VIGESIMA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 - Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

TRASLADOS

VIGESIMA PRIMERA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la CMAP, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

Los agentes de otras dependencias convocados por la CMAP, podrán estar incluidos en los beneficios del presente Convenio, especificado en la Cláusula NOVENA, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del capacitador y/o formador que el Director de la CMAP elabore al efecto.

VIGESIMA SEGUNDA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la Cláusula TERCERA que fuera trasladado de la CMAP a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios

del presente convenio.

VIGESIMA TERCERA: La Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA CUARTA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

- a) Personal que NO pertenece a la CMAP.
- b) Todos los códigos que son utilizados en otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales
- c) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales de cualquier tipo, a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico y por aplicación de la Cláusula DECIMA PRIMERA.

Se exceptiona de lo establecido en los puntos a) y b) los agentes municipales de otras dependencias incluidos en el punto 2 de la Cláusula TERCERA.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA QUINTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA SEXTA: La CMAP es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGESIMA SEPTIMA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGESIMA OCTAVA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGESIMA NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 23 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ y la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N°23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA, DNI N°25.630.015 y el Secretario Gremial Sr CARLOS HÉCTOR RAPUZZI DNI N°14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125 y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029 y representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo Urbano, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Dirección de Parques y Paseos debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Dirección de Parques y Paseos. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL"

1. OPERARIOS CUADRILLAS Y JARDÍN BOTÁNICO: agentes municipales que cumplen tareas de desmalezado, limpieza, mantenimiento, podas, cercenas y abonado en diferentes espacios verdes y plazas. Cultivo de especies autóctonas, plantines, etc. Control del desarrollo y/o propagación de especies exóticas, reforestación con especies autóctonas y verificación sobre el estado fitosanitario del arbolado público en general.
2. OPERARIOS PLACEROS: Agentes Municipales que cumplen tareas de riego, limpieza y mantenimiento de espacios verdes y plazas; como así también vigilancia y control del mobiliario urbano, luminarias y juegos, confección de informes, a su superior inmediato, de las tareas preventivas y/o de reparación de juegos e inmobiliario en general, necesarias para el correcto mantenimiento del espacio a su cargo.
3. ADMINISTRATIVOS: Empleados municipales que desarrollan tareas conforme a la normativa municipal respecto al normal funcionamiento de la Administración Pública.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a desarrollar un total de prestar un servicio adicional de ocho (8) horas mensuales, los días sábados, distribuidos en dos (2) en turnos rotativos de cuatro (4) horas por sábado, según lo disponga el Superior Jerárquico inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) "EL PERSONAL" detallado en los puntos 1 y 2 de la Cláusula TERCERA: 25% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.
- b) "EL PERSONAL" detallado en el punto 3 de la Cláusula TERCERA: 20% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 22° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, valor que se duplicará en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la Cláusula SEXTA. Los

jornales no deberán superar la cantidad de trescientos (300) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que “LA MUNICIPALIDAD” declare emergencia sanitaria, abonará a “EL PERSONAL” un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL PERSONAL”

DECIMA TERCERA: “EL PERSONAL” Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber.

- a) Serán los únicos y exclusivos responsables de los elementos y herramientas a su cargo.
- b) Desarrollarán las tareas encomendadas por la Dirección de Parques y Paseos, respetando especificaciones técnicas y aplicando las normas de seguridad correspondientes.
- c) Deberán entregar los trabajos requeridos terminados y garantizados.
- d) Se comprometen a cumplir, además de las tareas normales, todas aquellas que la Dirección de Parques y Paseos le encomiende en días y horarios extraordinarios.

DECIMA CUARTA: “EL PERSONAL” es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio “LA MUNICIPALIDAD” deberá proveer a “EL PERSONAL” los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

Para Operarios

- 1) Equipo de grafa:
 - a) Dos (2) pantalones primera marca tipo OMBU, o similar: anualmente
 - b) Dos (2) camisas primera marca tipo OMBU, o similar: anualmente
 - c) Una (1) campera de abrigo con bandas reflectivas, tipo Silver: cada dos (2) años
- 2) Calzado:
 - a) Dos (2) pares de botines de seguridad: anualmente
 - b) Dos (2) pares de botas para lluvia: anualmente
- 3) Equipo de lluvia:
 - a) Dos (2) capas para lluvia: anualmente
- 4) Elementos de protección personal:
 - a) Dos (2) pares de guantes de descarné: mensualmente
 - b) Dos (2) pares de guantes moteados: mensualmente
 - c) Dos (2) pares de guantes de nitrilo (anti corte): mensualmente
 - d) Casco con protector facial y auditivo para moto guadañas: anualmente
 - e) Delantal PVC 100% impermeable con refuerzo abdomen: anualmente
 - f) Dos (2) fajas lumbares de primera marca, tipo OMBU o similar: anualmente

Para Administrativos

- 1) Uniforme:
 - a) Dos (2) camisas mangas largas: anualmente
 - b) Dos (2) pantalones Jeans o corte chino: anualmente
 - c) Una (1) campera de abrigo: cada dos años
 - d) Dos (2) Sweaters, Blazer, Saco según corresponda por la temporada

“LA MUNICIPALIDAD” a través de la dirección de Parques y Paseos entregará los elementos de trabajo y de seguridad personal detallados, bajo recibo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 764/2015

DECIMA SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” garantiza dos (2) capacitaciones anuales a “EL PERSONAL” a

fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula NOVENA, a "EL PERSONAL" de la siguiente manera:

- a) 25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.
- b) NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Licencia por casamiento
- Licencias por maternidad.
- Licencias por paternidad.
- Licencia por estudio.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.
- Receso administrativo.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en los incisos a) y b) de la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, con el aval del Subsecretario del Área, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 - Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal contratado, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato respectivo.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Dirección de Parques y Paseos, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Dirección de Parques y Paseos a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Acto Administrativo Interno, está facultado a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en la Dirección de Parque y Paseos, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

- d) Personal que NO pertenece a la Dirección de Parques y Paseos.
- e) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones

municipales.

f) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La Dirección de Parques y Paseos es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 23 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ y el Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana GUILLERMO AGUSTIN SATALIA MENDEZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N° 23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA, DNI N° 25.630.015 y el Secretario Gremial Sr CARLOS HÉCTOR RAPUZZI DNI N° 14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto revalorizar los recursos humanos de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana, para alcanzar los lineamientos del Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a las políticas en materia de planificación, organización y desarrollo del sector productivo, con el objetivo de mantener e incrementar los niveles de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta comunidad, garantizar la participación ciudadana asegurando la convivencia, la participación activa y las garantías que le permitan a la ciudadanía transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia. Actualizar el detalle del personal y establecer normas claras y equitativas que estimulen la eficiencia y eficacia dentro del mismo, lo que sin lugar a dudas redundará en la optimización del área mencionada, en un todo de acuerdo a las cláusulas del mismo, como así también establecer derechos y obligaciones de cada una de las partes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales

Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL" empleados municipales administrativos y Talleristas que desarrollan tareas de acuerdo a su competencia, conforme al cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL" además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes conforme carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a desarrollar tareas extraordinarias por un total de 12 hs mensuales.

Particularmente se compromete a:

- 1- ADMINISTRATIVOS: Serán los únicos y exclusivos responsables de coordinar las tareas administrativas en el ámbito que se desempeñan, bajo las directivas del Superior Jerárquico inmediato.
- 2- TALLERISTAS: Serán aquellos que implementen procesos formativos para la mejora de la empleabilidad, Orientación Laboral y Profesional, Apoyo a la Búsqueda de Empleo, capacitación a Emprendedores.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes trabajadas se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

SEPTIMA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 30% de la categoría 20° del Escalafón Municipal.

OCTAVA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 20° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, que no podrá superar la cantidad de cien (100) jornales mensuales en total.

NOVENA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos de acuerdo a su especialidad y el compromiso social en la inclusión de distintas poblaciones.

DECIMA SEGUNDA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los

elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”

DECIMA TERCERA: Para la correcta prestación del servicio “LA MUNICIPALIDAD” deberá proveer a “EL PERSONAL” la indumentaria ropa de trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

- 2) 1 pantalón de vestir - dos veces al año
- 3) 1 camisa blanca - dos veces al año
- 4) 1 Suéter color a convenir - anual
- 5) 1 Chaleco - anual
- 6) 1 Campera de abrigo - cada dos años
- 7) 1 par de calzados dos veces al año

“LA MUNICIPALIDAD” a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana entregará la indumentaria detallada, bajo recibo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 764/2015.

DECIMA CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” garantiza un mínimo de dos (2) capacitaciones anuales a “EL PERSONAL” en los aspectos referidos a los servicios que brindan a la comunidad.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA: La contraprestación determinada en las Cláusulas SEPTIMA y OCTAVA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a “LA MUNICIPALIDAD” a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula SEPTIMA.

DÉCIMA SEXTA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula SEPTIMA, a “EL PERSONAL” de la siguiente manera:

- c) 25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.
- d) NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Licencia por casamiento
- Licencias por maternidad.
- Licencias por paternidad.
- Licencia por estudio.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.
- Receso administrativo.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en los incisos a) y b) de la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA SEPTIMA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, con el aval del Subsecretario del Área, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 - Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal contratado, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato respectivo.

TRASLADOS

DÉCIMA OCTAVA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

DÉCIMA NOVENA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA: La Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en la Secretaría, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA PRIMERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

- g) Personal que NO pertenece a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana.
- h) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.
- i) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA TERCERA: La Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana y Paseos es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGESIMA CUARTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGESIMA SEXTA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGESIMA SEPTIMA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

VIGESIMA OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 23 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ y la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la

otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo Urbano, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Dirección de Higiene Urbana debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Dirección de Higiene Urbana. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL"

1. OPERARIOS: Empleados municipales que realizan tareas de limpieza y desmalezado; barrido manual y mecánico; apoyo logístico en eventos deportivos y culturales (antes, durante y posterior) en las tareas de: montaje de escenarios, cerramiento de predios y limpieza en general; como así también en eventos climatológicos extremos (antes, durante y posterior) en las tareas de: acondicionamiento de predios, limpieza y mantenimiento de los mismos.

2. ADMINISTRATIVOS: Empleados municipales que desarrollan tareas conforme a la normativa municipal respecto al normal funcionamiento de la Administración Pública.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a desarrollar un total de ocho (8) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas establecidas por esa Dirección.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo de acuerdo al siguiente detalle:

"EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la Cláusula TERCERA: 25% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

"EL PERSONAL" detallado en el punto 2 de la Cláusula TERCERA: 20% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 22° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, valor que se duplicará en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la Cláusula SEXTA. Los jornales no deberán superar la cantidad de seiscientos (600) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente. Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber.

- e) Serán los únicos y exclusivos responsables de los elementos y herramientas a su cargo.
- f) Desarrollarán las tareas encomendadas por la Dirección de Higiene Urbana, respetando especificaciones técnicas y aplicando las normas de seguridad correspondientes.
- g) Deberán entregar los trabajos requeridos terminados y garantizados.
- h) Se comprometen a cumplir, además de las tareas normales, todas aquellas que la Dirección de Higiene Urbana le encomiende en días y horarios extraordinarios.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

Para Operarios

- 5) Equipo de grafa:
 - a) Dos (2) pantalones primera marca tipo OMBU, o similar: anualmente
 - b) Dos (2) camisas primera marca tipo OMBU, o similar: anualmente
 - c) Una (1) campera de abrigo con bandas reflectivas, tipo Silver: cada dos (2) años
- 6) Calzado:
 - a) Dos (2) pares de botines de seguridad: anualmente
 - b) Dos (2) pares de botas para lluvia: anualmente
- 7) Equipo de lluvia:
 - a) Dos (2) capas para lluvia: anualmente
- 8) Elementos de protección personal:
 - a) Dos (2) pares de guantes de descarte: mensualmente
 - b) Dos (2) pares de guantes moteados: mensualmente
 - c) Dos (2) pares de guantes de nitrilo (anti corte): mensualmente
 - d) Casco con protector facial y auditivo para moto guadañas: anualmente
 - e) Delantal PVC 100% impermeable con refuerzo abdomen: anualmente
 - f) Dos (2) fajas lumbares de primera marca, tipo OMBU o similar: anualmente

Para Administrativos

- 8) Uniforme:
 - a) Dos (2) camisas mangas largas: anualmente
 - b) Dos (2) pantalones Jeans o corte chino: anualmente
 - c) Una (1) campera de abrigo: cada dos años

d) Dos (2) Sweaters, Blazer, Saco según corresponda por la temporada
"LA MUNICIPALIDAD" a través de la dirección de Parques y Paseos entregará los elementos de trabajo y de seguridad personal detallados, bajo recibo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 764/2015

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula NOVENA, a "EL PERSONAL" de la siguiente manera:

- e) 25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.
- f) NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Licencia por casamiento
- Licencias por maternidad.
- Licencias por paternidad.
- Licencia por estudio.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.
- Receso administrativo.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en los incisos a) y b) de la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, con el aval del Subsecretario del Área, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 - Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal contratado, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato respectivo.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Dirección de Higiene Urbana, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Dirección de Higiene Urbana a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Acto Administrativo Interno, está facultado a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en la Dirección de Higiene Urbana, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

- j) Personal que NO pertenece a la Dirección de Parques y Paseos.
- k) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.
- l) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La Dirección de Higiene Urbana es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.